

SESION 53.A ORDINARIA, EN LUNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1937.

ESPECIAL

(De 3 a 4 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA.

SUMARIO

1. Se acuerda resolver en la sesión próxima la forma en que participará el Senado en la inauguración del monumento al General Bulnes.

2. Continúa la discusión particular del proyecto sobre colonización y arrendamiento de tierras magallánicas y queda pendiente su despacho.

Guzmán, Eleodoro E.
Hiriart C., Osvaldo.
Lira I., Alejo.
Martínez M., Julio.
Maza F., José.
Michels, Rodolfo.
Ossa C., Manuel.
Rivera B., Gustavo.
Ríos Arias, José M.

Rodríguez de la Sotta,
Héctor.
Sáenz, Cristóbal.
Schnake V., Oscar.
Silva C., Romualdo.
Urrejola, José Fco.
Urrutia M., Ignacio.
Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

Se levanta la sesión.

ACTAS APROBADAS

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri E., Fernando	Estay C., Fidel S.
Barrueto M., Darío.	Figueroa A., Hernán.
Bórquez P., Alfonso.	Grove V., Hugo.
Bravo O., Enrique.	Grove V., Marmaduke.
Concha S., Aquiles.	Gumucio, Rafael L.

Sesión 50.a ordinaria, en miércoles 1.o de septiembre de 1937. (Especial).

Presidencia del señor Portales.

Asistieron los señores: Alessandri, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Meza, Michels, Muñoz, Opa-zo, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz,

Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 47.a, en 31 de agosto último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 48.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

El acta de la sesión 49.a, especial, secreta, en la fecha indicada, queda también en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre cesión de terrenos a la Municipalidad de Providencia.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación para un bomba destinada al Cuerpo de Bomberos de Victoria.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Ministro de Fomento, con el cual contesta el oficio número 221, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Alejo Lira, con el cual envió un telegrama de los Sindicatos Obreros de las Empresas Metalúrgicas de Valdivia.

Uno del señor Ministro del Trabajo, en que contesta el oficio número 271, que se le dirigió a nombre de los honorables Senadores señores Sáenz, Barrueto, Morales, Estay y Silva Cortés, sobre la conveniencia de construir preferentemente una población obrera en Temuco.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

Telegrama

Uno del Secretario del Partido Regionalista de Magallanes, en que formula diversas peticiones en favor de trabajadores de esa región.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Orden del día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se prorroga la vigencia del artículo 15 transitorio de la ley 6,020, sobre mejoramiento de la situación de los empleados particulares.

Continúa la discusión general y particular de este proyecto.

Usan de la palabra los señores Schnake, Lira y Guzmán.

El señor Schnake formula indicación para que la prórroga de que se trata sea por el plazo de un año.

Cerrado el debate, en conformidad a un acuerdo anterior, queda la votación para la sesión siguiente, a las 5 de la tarde.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una moción del honorable Senador señor Lira, por el cual se obliga a los viticultores a destinar una parte de la producción de vinos a la destilación de alcohol.

Usa de la palabra el señor Durán.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

Sesión 51.a ordinaria, en miércoles 1.o de septiembre de 1937.

Presidencia del señor Cruchaga.

Asistieron los señores: Alessandri, Azocar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha

Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Meza, Michels, Muñoz, Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 48.a, en 31 de agosto último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 49.a, especial, secreta, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

El acta de la sesión 50.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Uno de las Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reforma de la ley de cabotaje.

Veinticinco de la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia, recaídos en las siguientes solicitudes:

De doña Enriqueta Gacitúa viuda de Troncoso, en que pide pensión, presentada en diciembre de 1933, y de doña Margarita Poblete viuda de Messer, en que pide pensión presentada en noviembre de 1934;

De don Ramón Muñoz Villagra, en que pide pensión, presentada en junio de 1934;

De doña María del Carmen Concepción Muñoz, en que pide pensión, presentada en diciembre de 1935;

De doña María Luisa Huerta, en que pide pensión, presentada en julio de 1934.

De doña Carmela Pantoja Davis, en que pide pensión, presentada en agosto de 1934;

De doña Marta Calvo Reveco, en que pide pensión, presentada en junio de 1933;

De doña Zoraida y Palmenia Lagos Soto en que piden pensión, presentada en octubre de 1933;

De doña Ana Luisa del C. Tello Ponce, en que solicita sucesión de Montepío presentada en febrero de 1933;

De doña Teresa Valdivieso Huici, en que pide se le restablezca una pensión de gracia que se le había concedido por ley, presentada en agosto de 1934;

De doña Carmen Angélica Avila Carvallo en que pide pensión, presentada en julio de 1934;

De doña Serena Latorre Blest en que solicita la modificación a la ley de gracia número 5,316;

De doña Margarita Bordes Muñoz, en que pide pensión, presentada en agosto de 1935;

De doña Dora Azagra viuda de Valdés en que pide un abono de tiempo, presentada en noviembre de 1934;

De doña Elisa Astorga Bravo en que pide pensión; presentada en agosto de 1933;

De doña Mercedes y Rosario Ubeda González, en que piden pensión, presentada en noviembre de 1931;

De doña Emelina Roa González, en que pide pensión, presentada en agosto de 1934;

De doña Juana Rosa Cárdenas de Molina en que pide pensión, presentada en octubre de 1934;

De doña Amelia Wilson, en que pide pensión, presentada en noviembre de 1933;

De doña Esmeralda Cabrera Riveros y Herminia Cabrera viuda de Villalón, en que piden pensión, presentada en septiembre de 1934;

De doña Virginia Plata Ossa en que pide pensión, presentada en septiembre de 1934;

De doña Adeleira Clotilde Viera viuda de Cortés, en que pide pensión, presentada en agosto de 1934;

De doña Ana Respaldiza viuda de Swinburn, en que pide pensión, presentada en agosto de 1934;

De doña Carmela González viuda de Vega en que pide pensión, presentada en junio de 1934;

De doña Sofía Menares Palacios en que pide aumento de pensión, presentada en julio de 1935; y

De doña Fresia Villarroel en que pide pensión, presentada en julio de 1934.

Veinticinco de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los mismos asuntos anteriormente enumerados.

Quedaron para tabla.

Incidentes

No se producen.

Orden del día

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA DAR EN ARRENDAMIENTO LOS TERRENOS FISCALES DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES.

Continúa la discusión particular de este negocio.

Artículo 9.º El señor Presidente pone en discusión este artículo, en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Agricultura y Colonización.

Se dá lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Lira:

1) Suprimir este artículo.

2) En subsidio, sustituir en el inciso primero la frase: "se excluyan de la subasta y les sean adjudicados... etc.", por la siguiente: "les sean adjudicados en la subasta en igualdad de condiciones".

Del señor Maza:

Suprimir en el inciso segundo la frase: "que éstos le hayan transmitido por causa de muerte".

Del señor Ministro de Tierras:

1) Sustituir la frase inicial por la siguiente: "Los actuales arrendatarios, beneficiarios de permisos de ocupación, guardadores y simples ocupantes, que tengan... etc".

2) Sustituir en el mismo inciso primero la conjunción "o" por la conjunción "e".

3) Sustituir en el inciso cuarto la palabra "periodo" por la frase: "tiempo de ocupación".

4) En el inciso último, agregar la siguiente frase: "...y de la prohibición establecida en el artículo 7.º"

El señor Schnake acepta la supresión que propone el señor Lira.

Formula en seguida indicación, subsidiariamente, para agregar al inciso final, la frase: "...y sin perjuicio de las prohibiciones que establece el artículo 7.º"

Usan en seguida de la palabra el señor Rodríguez, el señor Presidente, el señor Ministro de Tierras y Colonización, y los señores Martínez, Figueroa y Estay.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo, y resulta desechado por 21 votos contra 6 y 7 abstenciones y un pareo.

Como resultado de esta resolución, se dan tácitamente por eliminadas las indicaciones que se habían formulado.

A virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior, se procede a la votación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, y desde el 30 de junio último, la vigencia del artículo 15 transitorio de la ley número 6,020, de 8 de febrero de 1937, sobre mejoramiento de las condiciones de los empleados particulares.

El señor Guzmán pide que la votación sea nominal.

Varios señores senadores apoyan la petición.

Tomada la votación, nominalmente, resulta desechado el proyecto, por 24 votos contra 11 y una abstención.

Votan por la afirmativa los señores:

Bórquez, Concha don Aquiles, Durán,

Estay, Grove don Hugo, Grove don Mar-
maduke, Guzmán, Hiriart, Martínez, Sáenz,
y Schnake.

Votan por la negativa los señores:

Alessandri, Barrueto, Bravo, Cruz, Gu-
mucio, Lira, Maza, Meza, Michels, Muñoz,
Opazo, Ossa, Portales, Rivera, Ríos Arias,
Rodríguez, Santa María, Silva, Ureta,
Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker y
el señor Presidente.

Se abstiene de votar el señor Figueroa.

— —

Continúa la discusión particular del
proyecto sobre arrendamiento de tierras
fiscales en Magallanes.

El señor Presidente solicita el asenti-
miento de la Sala para ampliar hasta el
martes próximo, a las 7 de la tarde, el pla-
zo para terminar la discusión y votación
de este proyecto.

El señor Martínez Montt, se opone.

Por haber llegado el término de la pri-
mera hora, se suspende la sesión.

— — —

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión particular del
proyecto sobre arrendamiento de las tier-
ras fiscales en Magallanes.

Artículos 10 y 11

Tácitamente se dan por suprimidos.

Artículo 12.

El señor Presidente pone en discusión
este artículo, en los términos en que lo
propone la Comisión respectiva.

Se dá lectura a las siguientes indicacio-
nes:

Del señor Rivera:

1) Sustituir la frase: "...en los suelos
que arrienden", por las palabras "...en
ellos".

2) Reemplazar la palabra "determinará"
por "determine".

Del señor Bórquez:

1) Agregar al final del artículo lo si-
guiente: "...y se obligan a entregar a los
Municipios de la provincia, para el con-
sumo de la población, hasta un cinco por
ciento de su producción ganadera, tal co-
mo lo hacen actualmente los particulares,
y también quedan obligados a entregar
hasta el tres por ciento de la producción
de lana a precio de costo, para uso de las
escuelas y consumo de la provincia".

2) Agregar el siguiente inciso:

"El Presidente de la República entrega-
rá gratuitamente a los Municipios de la
provincia, hasta dos mil hectáreas a ca-
da uno, de terrenos del tipo a), para que
puedan guardar durante el invierno el
ganado necesario para el consumo de la
provincia.

3) Se agrega el siguiente inciso:

"Se autoriza al Presidente de la Re-
pública para destinar hasta cien mil hec-
táreas de terrenos de las clases a) y b),
lo más cercano posible a las ciudades de
Magallanes y Natales, para destinarlas a
la formación de Cooperativas ganaderas,
en lotes hasta de mil hectáreas cada una.
Estos lotes serán dados en arriendo a los
habitantes de la provincia de Magallanes,
que tengan a lo menos dos años de resi-
dencia a la vigencia de la presente ley.
El plazo de arrendamiento será de veinte
años, y el canon de arrendamiento se em-
pezará a cobrar después del 2.º año".

4) Agregar el siguiente inciso:

"Los arrendatarios de superficies mayo-
res de veinte mil hectáreas de las clases a)
y b), tendrán la obligación de recibir en sus
estancias y darles alojamiento y alimenta-
ción gratis, a los alumnos de las escuelas
ganaderas y agrícolas e industriales que el
Gobierno destine anualmente para hacer
la práctica de sus estudios".

5) Agregar el siguiente inciso:

"Los terrenos destinados a la formación
de Cooperativas ganaderas que se indican
en los artículos 12 y 34, serán ubicados
preferentemente antes que se haga el lo-
teamiento de los lotes de la clase a) y b),

para extensiones mayores de 2,500 hectáreas”.

6) Consultar el siguiente artículo nuevo: “**Artículo**... Los arrendatarios de los lotes a), b) y c), no podrán reunirlos para formar sociedades anónimas o comunidades”.

7) Agregar el siguiente artículo nuevo: Los cooperados a que se refieren los artículos doce y treinta y cuatro tendrán derecho a que el Estado les venda los lotes que poseen en arrendamiento, dentro del plazo de cinco a diez años, desde la vigencia de la presente ley. El precio de venta será el del avalúo fiscal en el momento de la venta, y el saldo insoluto, si lo hubiere, se pagará con un interés de tres por ciento y en los plazos y fechas que indique el Presidente de la República”.

Usan en seguida de la palabra los señores Bórquez, Rivera, Schnake, Rodríguez, Martínez Montt, Lira y el Ministro de Tierras y Colonización.

En votación las indicaciones del señor Rivera, se dan tácitamente por aprobadas.

En votación económica la primera indicación del señor Bórquez, resulta desechada por 13 votos contra 6.

La segunda indicación del mismo señor senador se dá tácitamente por desechada.

La indicación número 3), queda pendiente para considerarla al discutirse el artículo 34.

En votación económica la número 4, resulta desechada por 10 votos contra 9.

Votada en igual forma la indicación número 5, queda desechada por 11 votos contra 6.

En votación la indicación número 6, resulta desechada por 17 votos contra 13, una abstención y dos pareos.

La indicación número 7, queda pendiente para considerarla al discutirse el artículo 34.

El señor Presidente pone en discusión la indicación del señor Rivera para agregar, como artículo nuevo, a continuación del artículo 12, los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 49.

Usan de la palabra los señores Schnake, Rodríguez, y Ministro de Tierras

El señor Rivera no insiste en su indicación y la retira.

Tácitamente se dá por retirada.

Artículo 13

Se pone en discusión en los términos en que lo propone la Comisión.

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Suprimir la conjunción “y”, después de la palabra “años”, en el inciso primero.

Del señor Lira:

Suprimir, en el inciso primero, las palabras “islas y”.

Del señor Ministro de Tierras:

Suprimir el inciso segundo.

Usa en seguida de la palabra el señor Bórquez.

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala si el arrendamiento de los lotes tipo c), a que se refiere este artículo, se dará en forma directa o por subasta pública.

Tomada la votación, se resuelve por 16 votos contra 12, 3 abstenciones y un pareo, que el arrendamiento sea directo.

La indicación del señor Rivera y la del señor Lira, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En votación el inciso segundo, cuya supresión ha pedido el señor Ministro, resulta desechado por 19 votos contra 9 y 2 abstenciones.

Artículo 14

Tácitamente se dá por desechado.

Artículo 15

En discusión en los términos en que lo

propone la Comisión, usan de la palabra los señores Estay y Bórquez.

El señor Estay formula indicación para substituir la palabra "tres" por "dos".

Cerrado el debate, se dá tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Estay, resulta desechada por 17 votos contra 14.

Artículo 16

Se pone en discusión en los términos en que lo propone la Comisión.

Se dá lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Substituir las palabras: "la renta", por "el precio"; y las palabras "sobre el", por "del".

Del señor Silva Cortés:

Agregar el siguiente inciso:

"El avalúo podrá revisarse, aumentarse o disminuirse, en el último año de cada período de tiempo de cinco años".

Cerrado el debate, se dá tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

Las indicaciones del señor Rivera y del del señor Silva Cortés, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

Artículo 17

Se pone en discusión en los términos en que lo propone la Comisión.

Se da lectura a las siguientes indicaciones:

Del señor Silva Cortés:

Redactarlo como sigue:

"Artículo ... El Presidente de la República, con informe previo de la Contraloría General, exigirá a estos arrendatarios

una garantía equivalente, por lo menos a las rentas de cinco años".

Usan en seguida de la palabra el Ministro de Tierras y Colonización, y los señores Schnake y Martínez Montt.

A insinuación del señor Presidente, y con el asentimiento de la Sala, se acuerda continuar la discusión particular del proyecto en las sesiones de los días lunes y martes de la semana próxima; y si a las 7 de la tarde de este último día no se hubiere concluido, se dará por terminada la discusión, procediéndose exclusivamente a la votación de los artículos y de las indicaciones.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S E el Presidente de la República:

Coneiudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 6.º del Tratado de Comercio, y los artículos correspondientes del Convenio de Compensaciones y del Arreglo entre Bancos, suscritos entre Chile y Alemania el 26 de diciembre de 1934, y oportunamente ratificados y promulgados por Chile, estipulaban que los respectivos tratados permanecerían en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1935.

Posteriormente, un Acuerdo Comercial, suscrito en septiembre de 1935, y aprobado por el Honorable Congreso, junto con introducir modificaciones en los artículos 3.º y 4.º del Tratado de Comercio y en el artículo 7.º del Convenio de Pagos, prorrogó la vigencia de los tres Convenios de diciembre de 1934 hasta el 31 de diciembre de 1936.

Vencido también este último plazo, ambos Gobiernos han convenido, por un acuerdo firmado el 7 de enero último, en prorrogar nuevamente la vigencia hasta el 30 de junio de 1938, es decir, por dieciocho meses. Al propio tiempo se han puesto al día

las fechas extremas para la libre internacion de 80,000 toneladas de salitre y las que se refieren a la vigencia del acuerdo.

Por estas consideraciones, y en vista de que el acuerdo de 7 de enero en curso se limita a modificar parcialmente las cláusulas de estilo de los Tratados y Convenios vigentes, vengo en someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Acuerdo Comercial suscrito en Santiago, entre Chile y Alemania, el 7 de enero de 1937.”

Santiago, 31 de agosto de 1937.—**Arturo Alessandri**.—**José Ramón Gutiérrez**.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 3 de septiembre de 1937.— Por encargo de S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de invitar a V. E., y por intermedio de V. E. a los señores Senadores y Secretario de esa Honorable Corporación, a la ceremonia de la inauguración del monumento al General don Manuel Bulnes, erigido en el Barrio Cívico, que se llevará a efecto el sábado 11 del actual, a las 11 A. M.

Concurrirá a este acto S. E. el Presidente de la República.

Estimaré a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, contestar a este Ministerio sobre el particular, a la posible brevedad, a fin de determinar los detalles de la ceremonia.

Dios guarde a V. E.—**Matías Silva S.**

Santiago, 2 de septiembre de 1937. — Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E. número 244, por el cual a petición del honorable Senador señor Elías Lafertte se solicita la intervención de este Ministerio ante el Consorcio Agrícola Explotador de Guaneras, a fin de que este organismo cancele los haberes a sus empleados.

Sobre el particular y como deferencia hacia ese Honorable Senado, tengo el honor de manifestar a V. E. que los interesados han requerido la intervención de la justicia ordinaria y en esa situación no procedería la intervención de este Departamento de Estado; pero de todos modos el infrascrito se ha dirigido por oficio a la Comisión Liquidadora del Consorcio Agrícola mencionado transcribiéndole la nota de ese Honorable Senado y rogándole trate de solucionar este asunto de la mejor manera posible.

Dios guarde a V. E.—**Bernardo Leighton**.

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—Pende actualmente de la consideración del Honorable Congreso Nacional y se discute en las sesiones del Honorable Senado, un proyecto de ley, relacionado con las tierras de la Provincia de Magallanes.

En leyes que hace años distribuyeron tierras en el sur del país, se obtuvo que algunos lotes fuesen adjudicados al patrimonio de determinados hospitales y dichos lotes han llegado a ser, con el tiempo, un valioso recurso para los gastos de la Asistencia Social en la zona respectiva.

Por la circunstancia de ser muy caro el mantenimiento del Hospital de Magallanes y carecer casi en absoluto de patrimonio de renta, siendo ello una excepción de los demás establecimientos del ramo existente en la República, el infrascrito se permite insinuar a V. E. la conveniencia que habría en incluir un artículo al mencionado proyecto de ley, que reserve, por lo menos, 10,000 hectáreas de terreno que pasan a formar parte del patrimonio de dicho establecimiento de Beneficencia y Asistencia Social, a fin de destinar su producido al mantenimiento de los Servicios que proporciona a los habitantes de aquella región.

Saluda a V. E.—**E. Cruz Coke**.

3.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a doña Juana Lucero viuda de Arriagada e hijas solteras.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 318, de 27 de agosto de 1934.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a doña Julia Caviedes viuda de don Julio Romero, y a su hija doña Olivia Romero Caviedes, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 390, de 12 de septiembre de 1934.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a don Ernesto Sotomayor Neuhaus.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 558, de 28 de diciembre de 1934.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley remitido por el Honorable Senado en virtud del cual se abonan, por gracia y para todos los efectos legales, los años servidos como ascensorista de la Cámara de Diputados, a don David Gaete Astorga, con la sola modificación de haber intercalado, en el artículo único, entre las palabras "Astorga" y "el tiempo", las siguientes:

"...tres años, seis meses y nueve días que sirvió en la Armada Nacional entre los años 1908 y 1915 y".

Tengo la honra de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 420, de 10 de septiembre de 1936.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que concede abono de los años servidos como Secretario del Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, a don Francisco Rojas Henríquez, en atención a que la situación contemplada en el proyecto del Honorable Senado quedó resuelta con la dictación de la ley general sobre Escalafón Judicial.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 311, de 25 de agosto de 1934.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Rosa Ramírez, viuda del ex Gendarme don Pedro Morales Almuna y que había sido desechado por el Honorable Senado.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 330, de 6 de septiembre de 1935.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 2 de septiembre de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la aprobación del proyecto de ley por el cual se concede a don Eugenio Silva Ponce un abono de tiempo de un año y nueve meses.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 261, de 19 de agosto del año en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.**—**Julio Echaurren O.**, Secretario.

Debate

..Se abrió la sesión a las 3.20 P. M., con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de las sesiones 50.a y 51.a, en 1.º de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 52.a, en 1.º de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

INVITACION A LA INAUGURACION DE UN MONUMENTO

El señor **Secretario**. — Se ha recibido el siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

“Santiago, 3 de septiembre de 1937.—Por encargo de Su Excelencia el Presidente de la República, tengo el honor de invitar a V. E., y por intermedio de V. E. a los señores Senadores y Secretario de esa Corporación, a la ceremonia de inauguración del monumento al General don Manuel Bulnes, erigido en el Barrio Cívico, que se llevará a efecto el sábado 11 del actual, a las 11 A. M.

Concurrirá a este acto Su Excelencia el Presidente de la República.

Estimaré a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, contestar a este Ministerio sobre el particular, a la brevedad posible, a fin de determinar los detalles de la ceremonia.

Dios guarde a V. E. — **Matías Silva S.**”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la próxima sesión la mesa pedirá al Honorable Senado que determine sobre la invitación que hace Su Excelencia el Presidente de la República al Honorable Senado para que asista a la inauguración del monumento al General Bulnes y designe, seguramente, alguna comisión para que represente al Honorable Senado en esa ceremonia.

ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TIERRAS MAGALLANICAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto sobre arrendamiento de tierras magallánicas.

El señor **Secretario**. — Quedó pendiente la discusión del artículo 17.º, que dice:

“A estos arrendatarios se exigirá una garantía equivalente, por lo menos, a las rentas de cinco años, que será calificada por la Contraloría General de la República.”

Se han formulado las siguientes indicaciones:

Del señor **Silva Cortés**, para redactar el artículo como sigue:

“**Artículo**... El Presidente de la República, con informe previo de la Contraloría General, exigirá a estos arrendatarios una garantía equivalente, por lo menos, a las rentas de cinco años.”

Del señor **Rivera**, para redactar el artículo en la siguiente forma:

“A estos arrendatarios se exigirá una garantía calificada por el Consejo de Defensa Fiscal equivalente, por lo menos, a los precios de cinco años.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con las dos indicaciones leídas.

El señor **Silva Cortés**. — Mi indicación tiene por objeto designar al Presidente de la República para que califique las fianzas o garantías que deben otorgar los arrendatarios de estos terrenos. El proyecto se refería al Ministerio de Tierras; pero, para ser consecuente con lo ya aprobado por el Honorable Senado en orden al mantenimiento de las instituciones conforme al derecho público, se ha tenido en cuenta que es el Presidente de la República el administrador supremo de los bienes del Estado, y no el Ministerio de Tierras, que es sólo una Secretaría de Estado. Ahora, la Contraloría General de la República, tal como fué establecida el año 25 por la llamada ley Kemmerer, es una institución encargada del examen de las cuentas de la nación y de cierta supervigilancia de los servicios financieros del país. En consecuencia, no está llamada a establecer la calificación de las garantías en caso de contratos sobre bienes fiscales.

Creo que esto corresponde a la administración suprema del Estado, que ejerce el Presidente de la República, sin perjuicio de que la Contraloría provea de los antecedentes necesarios para que el Primer Mandatario ejecute sus atribuciones. De modo que la redacción que yo propongo substituye a la Contraloría por el Presidente de la República, quien, previo informe de dicha institución, exigirá a los arrendatarios una garantía equivalente, por lo menos, a las rentas de cinco años.

El señor **Rivera**. — Me parece que no es función propia de la Contraloría la de calificar garantías, pues esta repartición fué creada principalmente para examinar los actos ya ejecutados, y sobre todo, para estudiar y observar todos aquellos que digan relación con la inversión de fondos.

La garantía que se va a dar para poder celebrar estos contratos forma parte del contrato mismo; es decir, es una función propia de abogados.

En este caso, una de las partes contratantes va a ser el Fisco, que debe tener su abogado para dirigir todas las gestiones e indicar la forma más conveniente en que el Fisco debe celebrar estos contratos. La otra parte, también tendrá su abogado. Por eso me parece más propio reemplazar a la Contraloría General de la República por el Consejo de Defensa Fiscal que, por intermedio de sus abogados, calificará las garantías, pues ellos son los que deben estudiar y hacer el contrato.

Por eso insisto en la redacción que me he permitido proponer al Honorable Senado para el artículo 17.

El señor **Maza**. — Creo que en este caso no se trata de calificar el aspecto legal de las fianzas o garantías para determinar si están o no conforme a derecho, en cuyo caso sería el Consejo de Defensa el indicado, sino de ver que la cuantía de la fianza equivalga a la renta de cinco años de arrendamiento, por lo menos. Para eso no tendría competencia el Consejo de Defensa Fiscal que, como he dicho, sólo entraría a calificar si las garantías están o no otorgadas con arreglo a derecho; o, si se trata de garantías hipotecarias, si los títulos de las propiedades están o no en buenas con-

diciones, etcétera; y para ello el Ministerio de Tierras tiene abogados.

Me parece que al proponer el proyecto a la Contraloría General, lo ha hecho más bien con el objeto de que esta institución califique si equivale o no a 5 años de arrendamiento la garantía ofrecida.

Propongo que esta calificación la haga el Presidente de la República. El sabrá a quién procede consultar. Así, no se hará figurar a la Contraloría, institución encargada de examinar gastos hechos, como ha manifestado el honorable señor Rivera, ni se obligará al Consejo de Defensa Fiscal a tomar parte en una calificación en que sólo vería el aspecto legal del asunto.

En consecuencia, habría que suprimir la frase final del artículo, que dice: "y que será calificada por la Contraloría General de la República", dejando subsistente el resto en la forma propuesta por la Comisión, es decir: "A estos arrendatarios se exigirá una garantía equivalente, por lo menos, a las rentas de cinco años".

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — El artículo 17 se refería a la fianza, equivalente a la renta de cinco años, que se imponía a los arrendatarios de lotes del tipo e), que eran hasta de cien mil hectáreas y podían entregarse hasta tres a una misma persona. A esos arrendatarios se les imponía una serie de obligaciones distintas a las de los otros, como ser el establecimiento de líneas periódicos de vapores, y otras bastante cuantiosas; y por eso se les exigía esa fianza; pero creo que, reducida la cabida de estos lotes a treinta mil hectáreas, como acordó el Honorable Senado, es indudable que va a ser menor la renta de arrendamiento de estos lotes de la clase e) que la de cualquiera de los lotes de la clase b), por ejemplo, cuyos arrendatarios no tienen necesidad de rendir fianza. De manera que casi encuentro ocioso el artículo 17, y creo que debe suprimirse, porque se crearía a los arrendadores de esos lotes una gabela que los otros no van a tener.

El señor **Silva Cortés**. — El señor Ministro nos plantea una nueva cuestión.

Según Su Señoría, no sería necesario el artículo, toda vez que, habiéndose modifi-

gado ya disposiciones anteriores del proyecto, sería innecesaria la caución o garantía.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Así estimo.

El señor **Silva Cortés**. — Pero yo entiendo que aquí se trata de lotes máximos de treinta mil hectáreas, de los cuales se pueden tener hasta tres por una misma persona.

El señor **Bórquez**. — Dos.

El señor **Silva Cortés**. — Tres; se rechazó la indicación que proponía dos.

Es decir que se pueden tener hasta noventa mil hectáreas. Y si en la vida normal de los negocios, es lo usual, entre particulares, tener alguna garantía sobre el contrato de arrendamiento, no veo la conveniencia de suprimir en este caso la fianza para el Estado. Tal vez podría disminuirse.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Yo comparaba con los otros arrendatarios; porque el proyecto no consulta garantías respecto de los arrendatarios de lotes de la clase b), por ejemplo, y diez mil hectáreas de esta clase son, seguramente, de un mayor precio que treinta o sesenta mil hectáreas de la clase c). Pero si el Honorable Senado quiere tomar estas garantías...

Sólo quería hacer estas comparaciones para facilitar el que se dé cierta "chance" a estos lotes y que puedan ser arrendados.

El señor **Silva Cortés**. — Nada se pierde con la garantía; al contrario, más asegurados quedan todavía.

El señor **Rivera**. — Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en aceptar la indicación del honorable señor Maza en cuanto modifica mi indicación.

El señor **Silva Cortés**. — Yo también la acepto. Que se dé esa facultad al Presidente de la República.

El señor **Bórquez**. — Yo acepto también la indicación formulada por el honorable señor Maza.

El señor **Cruchaga** (Presidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿El señor Ministro no formula ninguna indicación?

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Nó, señor Presidente.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En votación el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Maza y aceptada por los honorables senadores, señores Silva Cortés y Rivera.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma indicada.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 18. — Al efectuar el loteamiento de los terrenos a que se refiere este Título, el Presidente de la República podrá reservar superficies no inferiores a la cuarta parte de la cabida total de cada isla o zona poco conocida que se entregue a la explotación por este medio, con el objeto de formar, en el futuro, y si ello fuera posible, lotes de los tipos a) y b)".

En este artículo el honorable señor Rivera propone cambiar las palabras "efectuar el loteamiento", por "fijar los lotes".

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Rivera.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 19. — Las personas naturales que reúnan las condiciones para ser arrendatarios y las jurídicas cuyas acciones sean nominativas y que tengan un 80 por ciento, a lo menos, de capital chileno, que deseen establecer industrias adecuadas a la región, como criaderos de animales de piel fina, frigoríficos, conservas de peces y mariscos u otras industrias útiles que puedan desarrollarse en la provincia, tendrán derecho a que se les arrienden terrenos fiscales en extensiones que no excedan de trescientas hectáreas.

En este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Rivera, para cambiar la frase final "en" por "de".

Del honorable señor Bórquez, para agregar al final del artículo el siguiente inciso:

“Los actuales arrendatarios que se dedican a la crianza y aclimatación de la oveja karakul y que comprueben haber invertido una cantidad apreciable en el desarrollo de esta nueva industria, tendrán derecho a que se les pueda canjear los lotes que actualmente ocupan por otros más convenientes para la crianza de dicha especie”.

Del honorable señor Lira Infante:

“Las personas naturales o jurídicas de nacionalidad chilena que tomen a su cargo la exploración y habilitación para el aprovechamiento de terrenos incultivados, adquirirán sobre ellos derecho a una concesión gratuita por un plazo de diez años a contar desde la fecha en que el Gobierno practique el reconocimiento y mensura de dichas tierras.

“Estos terrenos no podrán exceder, en ningún caso, de la superficie máxima a que se refiere el artículo 2.º de esta ley”.

Este artículo lo propone el señor Senador como anterior al número 19.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Me permito observar al Honorable Senado que existe un error de redacción en el Título, pues, en lugar de “Arrendamientos para industrias nacionales” debe decirse “Arrendamientos para industrias regionales”.

El señor **Lira Infante**. — Deseo decir muy pocas palabras para fundar la indicación que acabo de formular.

Dice el informe:

“La superficie de la provincia alcanza a 13.754,490 hectáreas, de las cuales pertenecen a particulares, únicamente 1.666,599 de manera que el dominio del Estado alcanza a 12.087,901 hectáreas.

Sólo una cuarta parte más o menos de dicha superficie, o sea, una extensión de 4,038,204, hectáreas, está actualmente en explotación y el resto lo forman islas y tierras poco conocidas y que hasta ahora no han sido incorporadas a la producción”.

Mi indicación tiende a estimular el interés de los particulares para reconocer esas tierras poco conocidas, inexploradas o inexploradas. No es de suponer que el Estado realice este trabajo, pues bastante

tendrá que hacer con la clasificación de las tierras, en la que demorará algunos años. El interés particular puede realizar esta tarea, que es muy importante para la búsqueda y explotación de las riquezas de Magallanes. Por lo mismo que son tierras difíciles de reconocer por las distancias y por el clima de esa región, es indispensable estimular la iniciativa particular concediendo un beneficio a quienes se interesen por estos trabajos, en forma de una concesión gratuita por un número determinado de años, que yo he estimado conveniente fijar en diez, pero que posiblemente pudiera ser menor. He puesto el plazo de diez años por ser este mismo el plazo que se fija para otras concesiones en este proyecto y las concesiones se darían en extensiones que en ningún caso pudieran ser superiores a la que establece el artículo segundo.

Estas son las razones que aduzco en favor de mi indicación.

El señor **Rivera**. — ¿Cómo dice la indicación formulada por el honorable señor Lira Infante?

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Yo la tengo a la mano. Dice:

“Las personas naturales o jurídicas de nacionalidad chilena que tomen a su cargo la exploración y habilitación para el aprovechamiento de terrenos incultivados, adquirirán sobre ellos el derecho a una concesión gratuita por diez años, a contar desde la fecha en que el Gobierno practique el reconocimiento y mensura de estos terrenos. Estos terrenos no podrán exceder, en ningún caso, de la superficie máxima a que se refiere el artículo 2.º de esta ley.

Respecto de esta indicación, quisiera preguntar al señor Senador si habría que dar previamente un permiso especial para estas exploraciones.

El señor **Lira Infante**. — Podrían darse permisos especiales.

El señor **Walker**. — Tal vez la indicación debería decir “...podrán pedir una concesión” en vez de “...adquirirán”, porque de lo contrario parecería que estas personas adquirieran este derecho ipso jure, por el solo ministerio de la ley, y entendiéndose que no es esta la idea.

El señor **Lira Infante**. — La redacción podría quedar como sigue: “Tendrán derecho a pedir que se les haga una concesión gratuita por diez años”; pero, en todo caso, me parece que también podría ser considerada la idea del señor Ministro, en el sentido de establecer permisos previos de exploración.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — En realidad, esto era para los arrendamientos de la clase c), que podían ser todo lo bajos que se quisiera, para el efecto de que los interesados hicieran exploraciones y habilitaran el terreno. Por eso se daban en arrendamiento hasta por quince años. En este caso tendrían que ser objeto los interesados previamente de una concesión de exploración y, una vez hecha las exploraciones, tendría que venir un reconocimiento y mensura de estos terrenos por el Fisco. Reconocida la exploración hecha por los interesados, éstos tendrían derecho a que se les diera gratuitamente esos terrenos.

Esto es más amplio que lo que el Honorable Senado rechazó en el artículo relativo a la clase c).

El señor **Bórquez**. — Yo aceptaría la idea del arrendamiento de los lotes de la clase a) y b); pero, para hacerlo con los lotes de la clase c) habría que anular lo ya legislado sobre estos lotes, puesto que se pueden dar gratuitamente.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Creo que pasará mucho tiempo antes de que en esos terrenos inexplorados puedan formarse lotes de la clase a) y b).

El señor **Lira Infante**. — En este título que está tratando el Honorable Senado se habla de arrendamientos para industrias regionales.

Voy a dejar pendiente la indicación que he formulado para el título “Disposiciones Generales”, con el objeto de estudiarla más detenidamente y considerar las ideas emitidas por el señor Ministro y el honorable señor **Bórquez**.

Creo conveniente para el interés nacional reconocer estos terrenos que, según el propio proyecto dice, son poco conocidos y, por lo mismo, inexplorados e inexplorados.

Me reservo el derecho de renovar la indicación cuando se trate de ese título.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Que dará aplazada la indicación del honorable señor Lira, para ser considerada cuando se trate el título Disposiciones Generales.

Continúa la discusión sobre el artículo 19.

El señor **Bórquez**. — Yo tengo una indicación en este artículo. ¿También se posterga?

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — Se dió lectura a la indicación de Su Señoría.

El señor **Rivera**. — ¿Se podría leer de nuevo la indicación?

El señor **Secretario**. — He dado lectura a una indicación del honorable señor Rivera y a otra del honorable señor **Bórquez**.

El honorable señor Lira había presentado una indicación que por ahora aplaza.

De manera que corresponde votar el artículo con las indicaciones ya leídas.

El señor **Rivera**. — Desearía que se leyera de nuevo la indicación del honorable señor **Bórquez**.

El señor **Secretario**. — Es para agregar al final del artículo el siguiente inciso:

“Los actuales arrendatarios que se dedican a la crianza y aclimatación de la oveja karacul y que comprueben haber invertido una cantidad apreciable en el desarrollo de esta nueva industria, tendrán derecho a que se les pueda canjear los lotes que actualmente ocupan por otros más convenientes para la crianza de dicha especie”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 19 en la parte no objetada.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Rivera.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votación la indicación del honorable señor **Bórquez**.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — En realidad, son pocos

los lotes que se han dado en arrendamiento para la crianza de ovejas karacul, tomando como base una disposición de la Ley de Caza y Pesca; creo que estos lotes no pasan de uno o dos.

El señor **Bórquez**.— Cree el señor Ministro...

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Los otros lotes han sido dados en arrendamiento en relación con la crianza de otros animales.

En realidad, el Ministerio nunca ha sido partidario de estos arrendamientos, porque la Ley de Caza y Pesca habla de arrendamientos de tierras a establecimientos de domesticación de animales salvajes de especies nacionales o exóticas. El Ministerio a mi cargo siempre ha creído— y los informes que existen al respecto son uniformes en este punto— que la oveja karacul no es una especie salvaje, sino tan doméstica como cualquiera otra oveja. Sin embargo, se dieron uno o dos lotes en arrendamiento.

Hace poco, el Ministerio hizo averiguar cuántas ovejas karacul se han importado al país y la información fué que no pasan de 6 ó 8 para principiar la mezcla o mestizaje de la oveja. Creo que este sería un beneficio muy grande, pero también será muy difícil calificar cuáles son las tierras mejores para esta crianza. Habría que otorgar un derecho a los actuales arrendatarios para que pudieran cambiar sus lotes por otros de las mejores tierras.

El señor **Bórquez**.— Por mi parte, tengo conocimiento de que uno de los arrendatarios ha importado 3 ó 4 parejas de ovejas karacul, con un costo de 35,000 ó 40,000 pesos por cada pareja y considero que sería conveniente para el país hacer un ensayo para establecer en Chile una industria tan valiosa. Los lotes que tienen actualmente estas personas no se prestan para este objeto, porque son lotes muy desabrigados y creo que sería muy justificado concederles esta preferencia, ya que ellos van a pagar el mismo arrendamiento que los demás, y, en cambio, han invertido cuantiosas sumas.

El señor **Rivera**.— Pero esos señores que están explotando actualmente o pretenden explotar la oveja karacul, entiendo que también pueden presentarse como subastadores de los nuevos lotes.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Exactamente.

El señor **Rivera**.— Evidentemente que sí. Podrían presentarse y trasladar su establecimiento o su criadero al lote que obtuvieran en la subasta. En esta forma tomarían un privilegio que, verdaderamente, no se justificaría.

El señor **Bórquez**.— Puede ser un lote de la clase a) o de la clase b).

El señor **Rivera**.— Pero no se indica nada aquí. Se indica un lote de la mejor calidad para la crianza. ¿Y con qué título? Con el título de que ahora tienen un terreno malo y de que han comprado una o dos parejas para mestizar o para propagar esta raza.

Creo que, en realidad, no se justificaría esta excepción, sobre todo si se trata de una o dos personas. No me parece que la ley pueda legislar para casos aislados.

El señor **Bórquez**.— Pero puede haber cincuenta o cien personas que se dediquen a una industria que no se sabe qué resultados va a dar. Me parece que es muy conveniente proporcionarles un aliciente a esas personas.

El señor **Rivera**.— Los otros pueden hacer lo mismo, y, sin embargo, tendrían que presentarse a la subasta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación del señor **Bórquez**.

—Durante la votación:

El señor **Maza**.— Voto que sí, porque estimo muy atendibles las razones dadas por el señor **Bórquez**. No es posible exigir a estas personas que han invertido en esos animales gran cantidad de dinero, que los sigan manteniendo en malas condiciones, y exponiéndolos a las contingencias de las subastas, cuando se dispone en esa región de terrenos aptos para la crianza.

El señor **Walker**.— Voto que no, porque estimo que esto puede dar lugar a perturbaciones en la aplicación de la ley.

El señor **Martínez Montt**.— Voy a votar

que sí, porque estimo que todo lo que sea dar preferencia a los actuales ocupantes, a las personas que están laborando esas tierras de Magallanes, es conveniente. Creo que a ellos deben concedérseles toda clase de facilidades; en consecuencia, voto que sí.

El señor **Rivera**.— Voto que no, porque es un privilegio para una sola persona.

—Practicada la votación, se obtuvieron 16 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Aprobada la indicación.

En discusión el artículo 20.

El señor **Secretario**.— “Artículo 20. Los interesados detallarán en sus solicitudes las industrias que se proponen establecer y las cabidas que estimen indispensables para el objeto.

La Dirección General de Tierras y Colonización les otorgará un permiso de ocupación por un año, señalando las obras e instalaciones que los interesados deberán efectuar en los terrenos para el desarrollo de la industria, y los demás requisitos y condiciones necesarios para la marcha regular de la misma.

Solamente los que cumplan con tales obligaciones durante el permiso de ocupación podrán optar al arrendamiento de los terrenos.

Los industriales establecidos tendrán preferencia, en igualdad de precios, para el arrendamiento de los terrenos colindantes a su concesión, con la limitación establecida en el artículo 7.º”.

El honorable Senador señor **Silva Cortés**, propone redactar el inciso 2.º como sigue: “El Presidente de la República, con informe de la Dirección General de Tierras y Colonización, etc...”

El honorable señor **Rivera** propone iniciar el inciso segundo en los siguientes términos: “El Presidente de la República otorgará, etc.”

El señor **Silva Cortés**.— Como fundamento de mi indicación, debo manifestar al Honorable Senado lo mismo que tuve ocasión de decir respecto al artículo 17. Se otorga la facultad de conceder permisos de ocupación a un organismo administrativo que depende del Presidente de la República y del Ministro de Estado respectivo. Mi indi-

cación, guardando las formas más correctas, tiene por objeto conceder esta facultad al Presidente de la República para que él, con informe de la Oficina técnica respectiva, otorgue los permisos de ocupación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

En discusión las indicaciones formuladas.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Me parece mejor la indicación formulada por el honorable señor **Rivera**, que comprende también la idea expuesta por el honorable señor **Silva Cortés**.

El señor **Silva Cortés**.— Pero en el proyecto se propone que sea la Dirección General de Tierras y Colonización la que otorgue las concesiones.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).— Si no me equivoco, está acordado que donde diga “Ministerio de Tierras y Colonización”, se modifique diciendo “Presidente de la República”.

El señor **Silva Cortés**.— Precisamente, ese es el objeto de mi indicación.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación del honorable señor **Rivera**, para que el inciso 2.º empiece en los siguientes términos: “El Presidente de la República les otorgará...”

Acordado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 21. Los ocupantes a cualquier título de terrenos fiscales podrán ser autorizados por el Presidente de la República para que exploten los bosques ubicados en los respectivos terrenos, debiendo pagar al Fisco las cantidades que se fijan en el decreto de autorización. La explotación de los bosques deberá hacerse de acuerdo con un reglamento que dictará el Presidente de la República y que se ajustará a las disposiciones de las leyes refundidas en el decreto supremo número 4,363, de 30 de junio de 1931, del Ministerio de la Propiedad Austral”.

Hay sobre este artículo las siguientes indicaciones:

Del señor Silva Cortés, para suprimir la frase final, porque estima el señor Senador que no es conveniente en leyes de esta naturaleza hacer alusiones o referencias a simples decretos gubernativos.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—El decreto a que se hace referencia en esta disposición es el que refundió en uno sólo el texto de la Ley General de Bosques.

Su Señoría sabe que en muchas ocasiones se dicta una ley en que se autoriza al Presidente de la República para refundir en un sólo texto las disposiciones de la ley que se completa o modifica y las de la nueva ley que se dicta y esta refusión se hace por decreto.

El señor **Alessandri**.—Es mejor decir la ley tal o cual, cuyo texto definitivo se fijó por decreto número tanto, de tal fecha.

El señor **Silva Cortés**.—Acepto la modificación que propone el señor Ministro. Yo no conocía los antecedentes, juzgaba sólo por el texto del informe.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—También habría que decir que se ajustará a lo dispuesto en el texto definitivo de la ley aprobada por decreto número 4,363, de 30 de junio de 1931.

El señor **Guzmán**.—Y se suprimiría la frase final.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—Exacto.

El señor **Guzmán**.—Tampoco ha sido aprobado por decreto supremo.

El señor **Alessandri**.—Habría que decir: cuyo texto fué fijado por decreto supremo número tanto, de tal fecha.

El señor **Secretario**.—Hay también una indicación del señor Rivera, para redactar el artículo en la siguiente forma:

“El Presidente de la República podrá autorizar a los ocupantes a cualquier título, previo pago de la suma que se fije, para que exploten racionalmente los bosques ubicados dentro de sus respectivos terrenos. El monto de la suma y la forma de llevar a efecto la explotación de los bosques, se determinará en un reglamento especial”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—Creo que con lo acordado ya por el Senado, la indicación del ho-

norable señor Rivera es innecesaria y acaso Su Señoría quiera retirarla.

El señor **Rivera**.—Preferiría, sin embargo, que el artículo se redactara en la forma que he propuesto.

El señor **Ríos Arias**.—Resulta mejor en la forma propuesta por el honorable señor Rivera.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—La única dificultad que encuentro a la indicación del honorable señor Rivera es que dice: “previo pago”, y como se trataría de una fijación de precio hecha allá...

El señor **Rivera**.—Mediante el pago, podría decir.

El señor **Ríos Arias**.—Indemnización no se puede llamar.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—Mediante el pago.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

En votación la indicación del honorable señor Silva Cortés, para suprimir la frase final.

Si no se hace observación, la daré por aprobada.

Aprobada.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Rivera, que propone una redacción para el artículo.

El señor **Guzmán**.—¿Cómo quedaría, finalmente, esa parte?

El señor **Secretario**.—Dice así:

“El monto de esta indemnización se determinará en un reglamento especial, como asimismo la forma de llevar a efecto la explotación de los bosques que, en todo caso...”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización).—“Indemnización” no.

El señor **Walker**.—El monto de ese pago, debería decir.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Se suprimiría “el monto de la suma”, y el artículo continuaría así: “la forma de llevar a efecto la explotación de los bosques

se determinará en un reglamento especial que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en la ley cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo número...” .

El señor **Walker**.—La frase “en todo caso” no tiene sentido, porque las leyes imponen en todo caso sus disposiciones.

El señor **Ríos Arias**.—Se podría redactar el artículo al término de esta sesión, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Así se hará.

Ha llegado el término de la hora.

Queda pendiente la discusión del artículo 21.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión a las 16 horas.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.